# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 024-UAE-JCC-SASI-2026**

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores- U.A.E JCC, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que está interesado en adelantar el siguiente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

## 1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, ubicada en la Calle 96 No. 9ª-21.

La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección en la Calle 96 No. 9ª-21, al igual que en el correo electrónico contratacion6@jcc.gov.co

## 2. CONSULTA:

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

## 3. OBJETO:

***CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE REQUERIDAS POR LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, INCLUYENDO DERECHOS DE USO, ACTUALIZACIONES, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD***.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener presente que la contratación estatal es un medio para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientado a asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y su reglamentación contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales con base en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención a lo anterior, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección la Selección Abreviada, la cual corresponde a un procedimiento excepcional que permite adelantar procesos simplificados cuando las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la naturaleza de los bienes o servicios así lo permitan.

En particular, el literal a) del numeral mencionado prevé que podrá utilizarse la modalidad de Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que:

- Poseen las mismas especificaciones técnicas.

• Comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

• Son estandarizados, sin requerimientos particulares que impliquen juicios de valor en su evaluación.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 regula de forma específica el procedimiento de la Subasta Inversa, señalando que esta deberá aplicarse siempre que se cumplan las condiciones anteriormente descritas y no exista un acuerdo marco de precios vigente que cobije el objeto del proceso.

En cumplimiento de lo anterior, se deja constancia que el comité técnico realizó la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, concluyendo que no existe Acuerdo Marco vigente aplicable a los bienes objeto del presente proceso de contratación. Por tanto, y conforme al ordenamiento jurídico vigente, se justifica el uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

## 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del (os) contrato (s) será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el lote seis (6) el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 6. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las propuestas se cargarán en la plataforma de SECOP II, hasta la fecha indicada en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"***, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la UAE Junta Central de Contadores, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cronograma del proceso.

**Nota:** En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma de SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, **"Aplicar la modificación"** y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma de SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Si el proponente ofrece especificaciones técnicas adicionales a las mínimas requeridas en el pliego de condiciones deberá expresarlo específicamente en la propuesta. **LA JUNTA** exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el pliego de condiciones, el precio establecido y el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una información que no haya sido expresamente aceptada por **LA JUNTA.**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA JUNTA**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la **garantía de seriedad de la propuesta**, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, **LA JUNTA** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 261.283.573,00),** distribuidos por lotes así:

| **Ítem** | **VALOR LOTE** | |
|---|---|---|
| LOTE - 1 VEEAM BACKUP | **$** | **10.264.965,00** |
| LOTE - 2 LICENCIAS, NAVICAT | **$** | **23.821.710,00** |
| LOTE - 3 LICENCIAS, MAILCHIMP | **$** | **84.695.199,00** |
| LOTE - 4 LICENCIAS, VEEAM BACKUP FOR OFFICE 36 | **$** | **45.102.337,00** |
| LOTE - 5 LICENCIAS DE ACROBAT | **$** | **28.593.492,00** |
| LOTE - 6 LICENCIAMIENTO SITEFINITY DXP | **$** | **47.567.695,00** |
| LOTE - 7 ESET PROTECT ENTRY-CLOUD | **$** | **21.238.175,00** |
| **Precio total IVA incluido** | **$** | **261.283.573,00** |

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones, proveniente de los siguientes recursos:

| **RECURSOS** | **IDENTIFICACIÓN** | **DESCRIPCION** | **APROPIACIÓN VIGENTE PAA** |
|---|---|---|---|
| FUNCIONAMIENTO | A-02-02-01-004-007 | EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES | 261.283.573,00 |

## 8. ACUERDOS COMERCIALES:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México (*) | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México (*) | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

## 9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

## 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

## 11. FORMA DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso se podrán consultar en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.